



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0212	Fecha:	01 de Junio de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MORENO AFRICANO LUIS y DURAN PAREDES CESAR AUGUSTO
NIT o CC:	2830372 y 12125410
Predio Numero:	000200041196000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL CERESO VDA PEDREGAL
DIRECCION DE COBRO	EL CERESO VDA PEDREGAL

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, **MORENO AFRICANO LUIS y DURAN PAREDES CESAR AUGUSTO**, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía **y/o NIT Nos. 2830372 y 12125410**, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200041196000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, denominado **EL CERESO VDA PEDREGAL**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2004	5.50	5,131,000	28,221	100,351	0	0	847	0	0	0	0	129,419
2005	7.00	5,259,000	36,813	127,105	0	0	736	0	0	0	0	164,654
2006	7.00	5,496,000	38,472	120,928	0	0	769	0	0	0	0	160,169
2007	7.00	5,716,000	40,012	115,970	0	0	800	0	0	0	0	156,782
2008	7.00	5,817,000	40,719	105,189	0	0	814	0	0	0	0	146,722
2009	7.00	6,108,000	42,756	97,098	0	0	855	0	0	0	0	140,709
2010	7.00	6,291,000	44,037	88,879	0	0	881	0	0	0	0	133,797
2011	7.00	6,291,000	44,037	78,564	0	0	881	0	0	0	0	123,482
2012	7.00	6,480,000	45,360	67,620	0	0	907	0	0	0	0	113,887
2013	6.00	15,824,000	94,944	111,866	0	0	1,899	0	0	0	0	208,709
2014	6.00	15,824,000	94,944	83,568	0	0	1,899	0	0	0	0	180,411
2015	6.00	16,299,000	97,794	57,805	0	0	1,956	0	0	0	0	157,555
2016	6.00	16,788,000	100,728	29,769	0	0	2,015	0	0	0	0	132,512
2017	6.00	17,292,000	103,752	0	0	0	2,075	0	0	0	0	105,827
TOTALES			852,589	1,184,712	0	0	17,334	0	0	0	0	2,054,635

os intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol

Radicado No: 20171700078731
Remitente: IMPUESTOS
Destino: CESAR AUGUSTO DURA
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-06-07 16:34 Cód ver: a861e
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0212** del 01 de Junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.